

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00128-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: HUGUES MANUEL NEGRETE  
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 06 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, el Dr. VICTOR JULIO JAIMES TORRES aportó poder debidamente conferido, por tanto, se procede al estudio de admisión de las contestaciones de demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00128-00](#).  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: HUGUES MANUEL NEGRETE  
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

Valledupar, 13 de julio de 2023

**A U T O**

Se decide con relación a la admisión de las contestaciones de demandas presentadas por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto de fecha se ordenó notificar el auto admisorio a las demandadas PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, observa el despacho que, la demandada PALMERA DE LA COSTA se encuentra notificada por conducta concluyente, mientras que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” dentro del término correspondiente contesto la demanda y estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023 notificado en estado electrónico No 17 del 08 de febrero de 2023, se requirió al demandado PALMERAS DE LA COSTA S.A, la cual en términos correspondientes apporto lo solicitado, así las cosas, estudiada la contestación de la demanda se observa que cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por PALMERAS DE LA COSTA, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

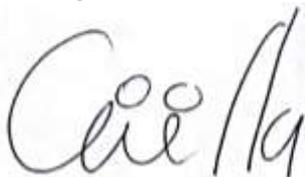
**PRIMERO:** Admitase las contestaciones de la demanda presentada por **COLPENSIONES** y **PALMERAS DE LA COSTA S.A**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderados principales de COLPENSIONES a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. BERENICE CASTRO OLIVO, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderado de PALMERAS DE LA COSTA S.A. al Doctor VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES, abogado titulado con C.C. N° 12.719.491 y portador de la T.P. N°. 29.402 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 24 de octubre de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyecto: YMB.

